



CARÁTULA

Convenio Específico de Colaboración en materia de becas de fecha 13 de enero del 2023 celebrado con **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, por conducto de la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO (CEAVE)**

Tipo de instrumento: Convenio Específico de Coordinación
 Área solicitante: Rectoría

Nombre, denominación o razón social:	Fiscalía General del Estado-Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas			
	Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:
Privado <input type="checkbox"/> Público <input checked="" type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>				
Representante legal:	Especifique:			n/a
	Nombre			Puesto
	Lic. Roberto Javier Fierro Duarte			Fiscal

Objeto:
 El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas parciales regulares y especiales respecto al costo de inscripción por los conceptos de Unidad Académica y Rectoría, en los programas de licenciatura y maestría que ofrece la "LA UNIVERSIDAD", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
 Tratándose de las 53 becas que fueron otorgadas hasta el 4 de octubre del 2022, "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que se conservarán hasta la conclusión del programa académico de licenciatura o maestría que se encuentren cursando los beneficiarios, mismas que estarán sujetas a las condiciones establecidas en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio.
 En cuanto a las becas que se otorguen a partir de la fecha de firma del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que se otorgarán un máximo de 30 becas del 75% (setenta y cinco por ciento) para nuevos beneficiarios.

Fecha de firma:	13 de enero de 2023		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	13/01/2023	31/12/2023	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
 Nombre: Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos

No. interno de control: 346/2022
 Fecha de archivo:
 Carpeta:

Elaboró: AFP



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

3



CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BECAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL **LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA **MTRA. JANIS AGUIRRE HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20º apartado C, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas, estableciendo en el numeral 1º de dicho ordenamiento que es obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Al mismo tiempo el artículo 3º de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado, por medio de la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Por otro lado, la Ley General de Víctimas en su artículo 1º en concomitancia con el artículo 47 de dicha Ley, obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, por lo que las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social; por lo que se debe de asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo, para lo cual se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

3

Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022; y participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.6 Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 640, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

I.7 Que comparece a la celebración del presente instrumento en los términos de las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.8 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA FISCALÍA":

II.1 Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 2 y fracción XV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Chihuahua.



~~DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS~~

3

II.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General del Estado es la dependencia encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito; Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas y Combate a la Corrupción, teniendo como función, entre otras, el desarrollo de las políticas de seguridad pública que establezca el titular del Poder Ejecutivo.

II.3 Que conforme a lo establecido en el artículo 35, apartado C, de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General del Estado entre sus atribuciones se encuentra la de Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos: Las previstas para las Entidades Federativas en la Ley General de Víctimas, así como las que le correspondan directamente o por conducto de su órgano desconcentrado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, de conformidad con la Ley Estatal en la materia.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento a través del **LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE**, en su calidad de Fiscal General del Estado, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 8 de septiembre del 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con apego a lo establecido en los artículos 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de la Secretaría de Hacienda, con número 249, a Folio 249, del Libro Cinco, y ratificación como Fiscal General del Estado, por el H. Congreso del Estado el 21 de septiembre de 2021, mediante decreto LXVII/NOMBR/0010/2021 I P.O.

II.5 Que el Fiscal General del Estado se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios para el mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones en los términos del artículo 6, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en concomitancia con la fracción X del artículo 9 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

II.6 Que la **MTRA. JANIS AGUIRRE HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad como Encargada del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Fiscalía General del Estado denominado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. Roberto Javier Fierro Duarte, Fiscal General del Estado el día 09 de septiembre de 2021.

II.7 Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio en la calle Paseo Simón Bolívar 712, Zona Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para celebrar el presente convenio, manifestando que no hay mala fe ni dolo, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas parciales regulares y especiales respecto al costo de inscripción por los conceptos de Unidad Académica y Rectoría, en los programas de licenciatura y maestría que ofrece la **"LA UNIVERSIDAD"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



~~DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS~~

3

Tratándose de las 53 becas que fueron otorgadas hasta el 4 de octubre del 2022, **“LA UNIVERSIDAD”** manifiesta que se conservarán hasta la conclusión del programa académico de licenciatura o maestría que se encuentren cursando los beneficiarios, mismas que estarán sujetas a las condiciones establecidas en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio.

En cuanto a las becas que se otorguen a partir de la fecha de firma del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que se otorgarán un máximo de 30 becas del 75% (setenta y cinco por ciento) para nuevos beneficiarios.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS: Para lograr el objeto del presente Convenio se otorgarán las becas parciales en las licenciaturas y maestría ofrecidos por **“LA UNIVERSIDAD”** a favor de las personas en situación de víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos, y que dicha condición esté debidamente acreditada por parte de **“LA FISCALÍA”**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”: Para el debido cumplimiento del presente convenio, **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a:

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a **“LA FISCALÍA”**, el número de becas autorizadas.
- b) Otorgar a cada beneficiario autorizado por **“LA FISCALÍA”** la condonación del 75% (setenta y cinco por ciento) respecto del costo del programa de licenciatura o cada materia de maestría cursar, por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva, debiendo a su vez el beneficiario cubrir el 25% (veinticinco por ciento) restante por el concepto señalado;
- c) Proporcionar a la **“LA FISCALÍA”** con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de los programas académicos de licenciatura y maestría que ofrece.
- d) De conformidad con el informe establecido en el inciso d) de la cláusula inmediata siguiente y en caso de ser necesario, **“LA UNIVERISAD”** se compromete a celebrar un Convenio Modificadorio del presente instrumento, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y deberá ser suscrito por representantes autorizados de las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA”: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LA FISCALÍA”** se compromete a lo siguiente:

- a) Remitir al a la Secretaría General de **“LA UNIVERSIDAD”** de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de las personas susceptibles a ser beneficiadas y que podrán gozar de las becas;
- b) Acreditar de manera fehaciente ante la **“LA UNIVERSIDAD”** que el aspirante a la beca cumpla con la calidad señalada en la Cláusula Segunda, es decir, la calidad de víctima que haya sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la beca por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**;

Para efectos de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que dicho listado deberá incluir las siguientes especificaciones, según corresponda: columna donde se determine el nombre del alumno, matrícula, semestre que cursa, validación por parte de **“LA FISCALÍA”** en la que se acredite que el beneficiario es



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

3

víctima que haya sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos, así como el promedio del semestre inmediato anterior. Aunado a lo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”** podrá en todo momento verificar en el sistema académico que dicha información sea verídica.

- c) Supervisar que los beneficiarios de las becas cumplan con todos los requisitos para la conservación de la beca, establecidos en el presente instrumento y en la normatividad de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- d) Entregar a **“LA UNIVERSIDAD”**, por escrito y previo al inicio de inscripciones, un informe estadístico en el que se detalle el número de becas que le fueron otorgadas en el ciclo académico inmediato anterior, especificando cuáles se renovarían y cuáles no cumplieron con los requisitos para conservarlas.

QUINTA.- ESQUEMA PARA OTORGAMIENTO DE BECAS: “LAS PARTES” acuerdan que las becas objeto del presente convenio se aplicarán de la siguiente forma:

- Se otorgará una beca de hasta el 75% (setenta y cinco por ciento), únicamente sobre el costo de inscripción en los conceptos de Rectoría y de Unidad Académica del programa de licenciatura y maestría seleccionado por el beneficiario; lo anterior aplicará para las becas que sean otorgadas a partir de la fecha de firma del presente convenio, como a aquellas a las que se otorgaron antes del 5 de octubre del 2022.

“LAS PARTES” acuerdan que el beneficiario deberá cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa académico de licenciatura o maestría que se trate, así como los gastos del proceso de admisión, libros carnet, cultural, seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, titulación y demás conceptos no sujetos de beca de acuerdo con las políticas administrativas de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Asimismo **“LAS PARTES”** acuerdan que, en el caso de licenciatura, los beneficios anteriormente anotados serán improcedentes cuando el beneficiario:

- a) Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- b) No haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior;
- c) No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- d) Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de **“LA UNIVERSIDAD”**, según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de **“LA UNIVERSIDAD”**.

En lo que respecta a las becas de maestría, los beneficios se tornarán inoperantes cuando el beneficiario:

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

3

- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de **"LA UNIVERSIDAD"**, según lo estipulado por el Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA.- BECA ESPECIAL: En el caso de las víctimas del delito que hayan fallecido a consecuencia de un hecho delictivo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el otorgamiento de condonaciones será del 100% de pago de inscripción tanto de Rectoría como por parte de las Unidades Académicas. Las becas del 100% estarán limitadas a un máximo de 10 (diez) becas por semestre.

Dicho beneficiario estará sujeto a lo siguiente:

Para el otorgamiento de las condonaciones objeto de la presente cláusula por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"LA FISCALÍA"** se compromete a remitir el listado de los beneficiarios a la Secretaría General de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los documentos que acrediten su acceso a la condonación especial, lo que deberá hacerse de manera oportuna y previamente al inicio del período ordinario de inscripciones. Las personas beneficiadas por esta beca especial, a fin de mantener el beneficio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- b) No haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior; y;
- c) No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- d) Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de **"LA UNIVERSIDAD"**, según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA: **"LAS PARTES"** convienen en que los beneficiarios de **"LA FISCALÍA"** deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, promedio, material requerido en su carga académica, y demás costos no sujetos de beca y obligaciones contempladas en la normatividad, para la conservación de la beca.

Asimismo, **"LAS PARTES"** son conformes en que **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá la facultad de revisar el expediente académico del beneficiario para efectos de verificar que cumple con los requisitos establecidos en el párrafo que antecede.

OCTAVA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, en su carácter de Secretaria General, o a quien designe para tales efectos.
- b) Por parte de **"LA FISCALÍA"** **MTRA. JANIS AGUIRRE HERNÁNDEZ**, en su carácter de encargada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.

NOVENA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.



~~DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS~~

3

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para todos los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales y obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas; paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera del control o dominio de **"LAS PARTES"**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos a efectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a establecer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar, la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que se obtengan como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados, así como de conformidad con sus respectivas políticas de privacidad; comprometiéndose a que el tratamiento que se haga de los datos será con la finalidad, de manera enunciativa



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

3

más no limitativa, de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo pactadas en este convenio, así como para la realización de actividades propias relacionadas y derivadas del objeto de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo autorización expresa del titular de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023; sin embargo, las partes reconocen como válidos los actos encaminados al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizados a partir del 5 de octubre del 2022.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA-TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir **"LAS PARTES"** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de **"LAS PARTES"** respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

3

Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEIDO que fue el presente Convenio constante de nueve hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, en tres ejemplares igualmente auténticos, el día 09 de enero del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE
FISCAL GENERAL DEL ESTADO


MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL


MTRA. JANIS AGUIRRE HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE BECAS A VÍCTIMAS DEL DELITO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 9 DE ENERO DEL 2023. **CONSTE.--**



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

3